



PROCESO EJECUTIVO No. 2022-293

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 14 de septiembre de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de septiembre de dos mil veintidós.

En memorial anterior la demandante y demandada NANCY JANETH CARREÑO PEDRAZA solicitan que se suspenda el proceso hasta el 4 de noviembre próximo y que la ejecutada se da por notificada del auto de fecha 30 de junio de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso.

Como el artículo 301 del C.G.P., establece que si una parte manifiesta en escrito que lleve su firma que conozca determinada providencia se entenderá notificada de la misma desde la fecha de presentación del mismo, se debe proceder de conformidad con lo previsto en la citada norma por cuanto se cumple con lo previsto en la misma.

No se accederá a lo solicitado en cuanto a la suspensión del proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 numeral 2° del C.G.P determina:..." cuando las partes la pidan de común acuerdo..." como se puede observar falta la demandada GLADYS GRANADOS FONSECA por suscribir la petición.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER por notificada a la demandada NANCY JANETH CARREÑO PEDRAZA del auto de mandamiento de pago de fecha 30 de junio de 2022 desde el 6 de septiembre de 2022, fecha de presentación del escrito en la secretaría del juzgado.

SEGUNDO.- NEGAR LA SUSPENDER el proceso por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c333b971b3e47978632267dc3f6d5752b6e93a49ac41fb6faf463a0f204690**

Documento generado en 14/09/2022 09:55:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>